

A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE _____

DON/ÑA _____, con DNI _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en el centro de trabajo, mediante la presente **EXPONGO:**

Que mediante el presente escrito interpongo **RECLAMACIÓN PREVIA** a la vía judicial de conformidad con el artículo 69 de la LRJS, en base a los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Que presto servicios como médico residente MIR de ____ año, en la especialidad de _____ en el _____

SEGUNDO.- El artículo 7 del RD 1146/2006 que regula la relación laboral especial de Residentes para la Formación de especialistas en Ciencias de la Salud, dispone:

“1. La retribución de los residentes que presten servicios en las entidades titulares docentes dependientes del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo que se determine en las respectivas leyes de presupuestos, comprenderá los siguientes conceptos:

a) Sueldo, cuya cuantía será equivalente a la asignada, en concepto de sueldo base, al personal estatutario de los servicios de salud en función del título universitario exigido para el desempeño de su profesión, atendiendo, en el caso de los residentes, al exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación.

b) Complemento de grado de formación, cuya percepción se devengará a partir del segundo curso de formación.

Estará destinado a retribuir el nivel de conocimientos, así como la progresiva adquisición de responsabilidades en el ejercicio de las tareas asistenciales.

Su cuantía será porcentual respecto al sueldo. Los porcentajes serán los siguientes:

1.º Residentes de segundo curso: ocho por ciento.

2.º Residentes de tercer curso: 18 por ciento.

3.º Residentes de cuarto curso: 28 por ciento.

4.º Residentes de quinto curso: 38 por ciento.

c) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar la atención a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

d) Se percibirá un plus de residencia en aquellos territorios en los que esté establecido.

2. Los residentes percibirán dos pagas extraordinarias que se devengarán semestralmente, en los meses de junio y diciembre, abonándose junto al salario correspondiente a dichos meses. El importe de cada una de ellas será, como mínimo, de una mensualidad del sueldo y del complemento de grado de formación.

3. Las retribuciones aquí establecidas corresponden al tiempo de trabajo efectivo, no computándose como tal los períodos de descanso entre jornadas.”

Por tanto, el artículo 7.1 del RD 1146/2006 de 6 de octubre dispone que los MIR percibirán 2 pagas extraordinarias de devengo semestral cuyo importe será como mínimo una mensualidad de sueldo y complemento de grado de formación y que se concreta en el 2020 en los siguientes importes:

ALICANTE

Rambla Méndez Núñez, 44-6ºC
03002 Alicante
Teléfono: 965 205 900

CASTELLÓN

Dr. Vicente Altava, 1 E2-2ºE
12004 Castellón
Teléfono: 964 260 032

VALENCIA

Avenida del Puerto, 3-2
46021 Valencia
Teléfono: 963 517 376 Fax: 963 517 628



	SB	C. Grado	C. Residencia	Mensual	Extra
Residente de 1º	1197,21	0	67,23	1264,44	1264,44
Residente de 2º	1.197,21	95,78	75,61	1.368,60	1.368,60
Residente de 3º	1.197,21	215,52	84	1496,73	1496,73
Residente de 4º	1.197,21	335,22	92,40	1624,83	1624,83
Residente de 5º	1.197,21	454,93	100,81	1752,95	1752,95

TERCERO.- La cantidad abonada en las pagas extras de junio y diciembre de 2020 debió incluir el **complemento de atención continuada** dado que compone la retribución mensual ordinaria de los residentes de ciencias de la salud en formación.

EL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA SE ABONA EN LAS SIGUIENTES CUANTÍAS 2020:

	ORDINARIA €/HORA	SÁBADO DOMINGO Y FESTIVOS €/HORA	FESTIVOS ESPECIALES €/HORA
Residente de 1º	12,05	14,05	24,10
Residente de 2º	14,25	16,25	28,50
Residente de 3º	16,44	18,44	32,88
Residente de 4º y 5º	18,63	20,63	37,26

Que el importe de la media de guardias de diciembre de 2019 a mayo de 2020 que integran la paga extra de junio es de _____ EUROS.

Que el importe de la media de las guardias de junio a diciembre de 2020 que integran la paga extra de diciembre es de _____ EUROS.

Por tanto, se me adeuda el importe correspondiente a la atención continuada de ambas pagas extras que es de _____ EUROS.

Por ello,

SOLICITO que, de conformidad con lo expuesto, estime la presente reclamación previa y me abone el importe correspondiente a la atención continuada en la paga extra de junio de 2020 y diciembre de 2020.

_____ a _____ de _____ de 2021

ALICANTE

Rambla Méndez Núñez, 44-6º C
03002 Alicante
Teléfono: 965 205 900

CASTELLÓN

Dr. Vicente Altava, 1 E2-2º E
12004 Castellón
Teléfono: 964 260 032

VALENCIA

Avenida del Puerto, 3-2
46021 Valencia
Teléfono: 963 517 376 Fax: 963 517 628

